



LG-Nº 20220092 "ADQUISICIÓN DE: FIANZA DE FIDELIDAD GUBERNAMENTAL PARA FUNCIONARIOS Y ENCARGADOS DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS Y VALORES, POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES, SEGURO TODO RIESGO INCENDIO Y SEGURO DE TODO RIESGO EQUIPO ELECTRONICO PARA INSAFOCOOP".

CONTRATO Nº 1/2023

NOSOTROS: JUAN CARLOS REYES ROSA, de cuarenta y dos años de edad, comerciante, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad Número: [REDACTED]

[REDACTED] el cual vence el veinticuatro de abril de dos mil veintiséis y con Tarieta de Identificación Tributaria Número: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), Institución autónoma de derecho público, de este domicilio con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]


[REDACTED] creada mediante Decreto Legislativo número quinientos sesenta, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintinueve, Tomo doscientos veinticinco, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, que contiene la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, que de conformidad al artículo veinte letra b) de la referida Ley, el Presidente del Consejo de Administración tiene la representación Administrativa, judicial y extrajudicial del Instituto, tal calidad se comprueba con: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número cuatrocientos, extendida por el licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, en el cual, el señor presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortez, en el uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos siete, inciso primero letra a) e inciso segundo; ocho y diez de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo acordó nombrarme como Presidente del Consejo de Administración del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, para un periodo de tres años, a partir del diez de julio del dos mil veintidós; hasta el diez de julio del dos mil veinticinco; y b) Certificación del acta de juramentación de funcionarios públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por el licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día ocho de julio de dos mil veintidós, en la que consta que el acto solemne celebrado en Casa Presidencial, en esta ciudad a las diecisiete horas con treinta minutos del día ocho de julio de dos mil veintidós, rendí protesta Constitucional de Ley, por lo que compruebo que estoy plenamente facultado para realizar actos como el presente; y que en lo sucesivo me denominaré "EL CONTRATANTE O INSAFOCOOP", y por otra parte, RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZÁLEZ, de cuarenta y seis años de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad homologado Número: [REDACTED] el cual vence



el veintiséis de abril de dos mil veintiséis, actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse SEGUROS E INVERSIONES, S.A. y S.I.,S.A., sociedad de nacionalidad Salvadoreña y del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED] calidad que compruebo con: a) Certificación de Testimonio de Escritura Pública de Fusión por absorción de la sociedad SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse SEGUROS E INVERSIONES, S.A y S.I.,S.A., otorgada en la ciudad de Santa Tecla, a las catorce horas y treinta minutos del día veintidós de febrero de dos mil veintiuno, ante los oficios del notario Oscar Samour Santillana, e inscrita en el Registro de Comercio el día uno de marzo de dos mil veintiuno, al número sesenta y ocho del libro cuatro mil trescientos treinta y uno del Registro de Sociedades, del folio trescientos cincuenta y dos al folio trescientos setenta y nueve, en la cual se fusionan las sociedades SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA y SEGUROS SISA SV, SOCIEDAD ANÓNIMA, de tal manera que SEGUROS SISA SV, S.A. queda incorporada a la identidad, naturaleza, personalidad y existencia jurídica de SEGUROS E INVERSIONES, S.A. como sociedad absorbente, asumiendo por tanto, todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, dicho instrumento a su emisión reunió en forma ordenada todas las disposiciones estatutarias que rigen a la sociedad absorbente a la fecha, de la que aparece que: su denominación es la entes indicada; que su domicilio es la ciudad y municipio de Santa Tecla, Departamento de la Libertad; que su plazo es indeterminado; que dentro de sus fines se encuentran comprendidos actos como el presente; que la administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva integrada por cinco Directores propietarios que serán electos en Junta General de Accionistas, que duraran en sus funciones tres años; y que corresponde al Director Presidente de la Sociedad, representarla Judicialmente y extrajudicialmente así como otorgar poderes generales y especiales; b) Copia Certificada de Certificación Extendida por Álvaro Gustavo Benítez Medina, Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de SEGUROS E INVERSIONES, S.A., inscrita en el Registro de Comercio el día quince de junio de dos mil veintidós, bajo el número SETENTA Y CINCO del Libro CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, de la que consta que en sesión ordinaria, celebrada por la Junta General de Accionistas dicha Sociedad en la ciudad de Santa Tecla, departamento de la Libertad, a las quince horas del día treinta de mayo de dos mil veintidós, dentro del punto II denominado "Elección de Nueva Junta Directiva", se eligió a los miembros de la Junta Directiva de la expresada sociedad, para un período de tres años, contados a partir de la fecha de inscripción de la mencionada credencial en el Registro de Comercio, habiendo resultado electo como Director Presidente José Eduardo Montenegro Palomo; y c) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las once horas del día dieciséis de junio de dos mil veintidós, ante los oficios de la Notario



Georgina Astrid Huevo Sorto, por el Licenciado José Eduardo Montenegro Palomo, en su carácter de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad SEGUROS E INVERSIONES, S.A., inscrito en el Registro de Comercio al número Cuarenta y Seis del Libro Dos Mil Ciento Treinta del Registro de Otros Contratos Mercantiles, a su favor y de otros, en el cual se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; en dicho poder se encuentra acreditada además la existencia de la Sociedad poderdante y la personería de su Representante Legal, quien en lo sucesivo me denominare "EL CONTRATISTA"; y en los caracteres dichos MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión Número 20220092 denominado "ADQUISICIÓN DE: FIANZA DE FIDELIDAD GUBERNAMENTAL PARA FUNCIONARIOS Y ENCARGADOS DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS Y VALORES, POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES, SEGURO TODO RIESGO INCENDIO Y SEGURO DE TODO RIESGO EQUIPO ELECTRONICO PARA INSAFOCOOP" a favor y a satisfacción del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión antes relacionado, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento RELACAP, la oferta presentada por Seguros e Inversiones, S.A. y en especial a las obligaciones, especificaciones y cláusulas siguientes: I. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a proporcionar FIANZA DE FIDELIDAD GUBERNAMENTAL PARA FUNCIONARIOS Y ENCARGADOS DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS Y VALORES, POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES, SEGURO TODO RIESGO INCENDIO Y SEGURO DE TODO RIESGO EQUIPO ELECTRONICO PARA INSAFOCOOP, para el periodo comprendido de las doce horas del meridiano (12:00 m) del día uno de enero de dos mil veintitrés a las doce horas del meridiano (12:00 m) del día uno de enero de dos mil veinticuatro, (12) meses con el objetivo de proteger y brindar seguridad a los Bienes de INSAFOCOOP, por manejo de bienes y fondos públicos, por medio de Fianza de Fidelidad Gubernamental para Funcionarios y Encargados de Administración de Fondos y Valores, Póliza de Seguro de Automotores, Seguro Todo Riesgo Incendio y Seguro de Todo Riesgo Equipo Electrónico para INSAFOCOOP, durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del presente contrato, EL CONTRATANTE podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. EL CONTRATISTA se obliga a entregar el servicio adjudicado de acuerdo a los términos de este contrato, a las especificaciones contenidas en su oferta técnica y económica presentada y aceptada por INSAFOCOOP. II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Documentos de Solicitud de la LIBRE GESTION; b) Términos de Referencia de Libre Gestión. c) La Oferta técnica y económica presentada por SEGUROS E INVERSIONES, S.A., d) Garantías de



Cumplimientos del Contrato; e) Resoluciones Modificativas, f) Resolución de Adjudicación; y g) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y se interpretaran en forma conjunta. En caso de discrepancia entre algunos de los documentos y este contrato, prevalecerá este último.

**III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a presupuesto del Fondo General de la Nación de El Salvador (GOES) para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$18,425.98)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA. Dicha cantidad se desglosa de la siguiente manera: **ITEM 1: SEGURO DE FIDELIDAD COLECTIVA PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS** suma asegurada la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$193,805.31)**, y un total de prima anual por la cantidad de **TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,285.00) IVA incluido.** El pago correspondiente se realizará en doce cuotas, cada una por la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$273.75) IVA incluido.** **ITEM 2: POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES**, suma asegurada por la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y UNO CENTAVOS (\$182,364.41)**, y un total de prima anual por la cantidad de **TRECE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$13,174.42) IVA incluido.** El pago correspondiente se realizará en once cuotas, de las cuales once serán por la cantidad de **MIL NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1,097.87) IVA incluido**, y una cuota por la cantidad de **MIL NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1,097.85) IVA incluido.** **ITEM 3 SEGURO TODO RIESGO INCENDIO** suma asegurada la cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$336,236.65)**, y un total de prima anual por la cantidad de **NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$949.87) IVA incluido.** El pago correspondiente se realizará en once cuotas, de las cuales once serán por la cantidad de **SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECISEIS CENTAVOS (\$79.16) IVA incluido**, y una cuota por la cantidad de **SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS**



ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON ONCE CENTAVOS (\$79.11) IVA incluido. ITEM 4 SEGURO TODO RIESGO EQUIPO ELECTRONICO suma asegurada la cantidad de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$224,931.55), y un total de prima anual por la cantidad de MIL DIECISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1,016.69) IVA incluido. El pago correspondiente se realizará en doce cuotas, de las cuales once serán por la cantidad de OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$84.72) IVA incluido, y una cuota por la cantidad de OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$84.77) IVA incluido. El valor de pago mensual se desglosa de la siguiente manera:

ITEM	TIPO DE SERVICIO	PERIODO 12 meses	Precio por MES (12 cuotas) Enero a Diciembre 2023 IVA incluido	Precio Mes (1 mes) IVA incluido	TOTAL A PAGAR CON IVA INCLUIDO Enero a Diciembre 2023
1	SEGURO DE FIDELIDAD COLECTIVA PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS (vigencia: (12:00 m) del 1 enero del 2023, a (12:00 m) al 1 enero del 2024)  Suma asegurada: \$193,805.31. Para 33 personas.	12 MESES	\$273.75	\$0.00	\$3,285.00
SUB -TOTAL			\$273.75	\$0.00	\$3,285.00

ITEM	TIPO DE SERVICIO	PERIODO 12 meses	Precio por MES (11 cuotas) Enero a noviembre 2023 IVA incluido	Precio MES (1 cuota ) Diciembre 2023 IVA incluido	TOTAL A PAGAR CON IVA INCLUIDO



					Enero a diciembre 2023
2	<b>PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES</b> (vigencia: (12:00 m) del 1 enero del 2023, a (12:00 m) al 1 enero del 2024) Vehículos, N-2720, N-9052, N-2311, N-14831, N-16459, N-16121, N-18541. P-976217, N-18830, N-18852 N-19076, N-18855, N-18853, M-662834  Riesgo cubierto Suma de la flotilla es de 13 vehículos y 1 motocicleta \$182,364.41.	12 MESES	\$1,097.87	\$1,097.85	\$13,174.42
3	<b>SEGURO TODO RIESGO INCENDIO</b> (vigencia: (12:00 m) de 1 enero del 2023, al (12:00 m) 1 enero del 2024)  Suma Asegurada \$336,236.65	12 MESES	\$79.16	\$79.11	\$949.87
4	<b>SEGURO DE TODO RIESGO EQUIPO ELECTRÓNICO</b> (vigencia: (12:00 m) de 1 enero del 2023, (12:00 m) al 1 enero del 2024).  Suma asegurada \$224,931.55	12 MESES	\$84.72	\$84.77	\$1,016.69
SUB-TOTAL			\$1,261.75	\$1,261.73	\$15,140.98
TOTAL					\$18,425.98

Para que EL CONTRATANTE pueda efectuar los pagos arriba detallados, EL CONTRATISTA enviara al inicio de cada mes factura de consumidor final, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo 162 inciso tercero del Código Tributario. Los pagos correspondientes se efectuarán dentro de los sesenta (60) días calendario, posteriores de presentada la factura de consumidor final con todos sus requisitos formales, Acta de Recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato, y que se hayan realizado todos los trámites en la Unidad Financiera Institucional, por medio de la Tesorería. EL CONTRATISTA no podrá incluir ningún monto en concepto de gastos de emisión y/o recargo por pago fraccionado o a corto plazo. IV. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será de DOCE MESES, contados a partir de las doce horas del meridiano (12:00 m) del día uno de enero de dos mil veintitrés a las doce horas del meridiano (12:00 m) del día uno de enero de dos mil veinticuatro. V. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA otorgará a favor del INSTITUTO



SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP), Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo 35 de la LACAP, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato; la cual tendrá una vigencia de CATORCE MESES, contados a partir de la fecha de inicio de vigencia del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de INSAFOCOOP, dentro de los QUINCE días hábiles, posteriores a la firma del contrato. En caso de incumplimiento del contrato, el INSAFOCOOP hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: 1) Por incumplimiento del plazo contractual, injustificado 2) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en los presentes Términos de Referencia de LIBRE GESTIÓN. 3) cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del suministro ofrecido 4) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista. Si se ampliara el plazo contractual, se prorrogará el mismo o se incrementará el monto contratado, el contratista estará en la obligación de ampliar esta garantía, ya sea en su plazo o en su monto, de acuerdo a la resolución modificativa que se emita por parte del INSAFOCOOP.

VI. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Mediante Acuerdo N° 242/2022, el Consejo de Administración del INSAFOCOOP, designó como Administradores del Contrato a la señora Norma Jacqueline Martínez de Bolaños, Colaboradora del Departamento de Recursos Humanos, en lo que se refiere a la FIANZA DE FIDELIDAD GUBERNAMENTAL PARA FUNCIONARIOS Y ENCARGADOS DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS Y VALORES; el señor Mario Roberto Chávez Abarca, Encargado de Activo Fijo, será el Administrador en relación a PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES, SEGURO TODO RIESGO INCENDIO y SEGURO TODO RIESGO EQUIPO ELECTRONICO; quienes velarán porque el presente contrato se ejecute conforme a las condiciones pactadas y se cumpla con todas las especificaciones técnicas y tendrán además a su cargo el control, la recepción del servicio, monitoreo y seguimiento del contrato, así como las atribuciones y responsabilidades dispuestas en el artículo 82 Bis de la LACAP, 42 inciso tercero, 75 inciso segundo, 77, 80 y 81 del RELACAP. En caso de no recibir los servicios conforme al contrato, lo harán constar e informarán a las instancias correspondientes, a efecto de que INSAFOCOOP determine las sanciones o descuentos que podrán aplicarse al contratista.

VII. ACTA DE RECEPCIÓN. Corresponderá a los administradores del contrato elaborar y suscribir, conjuntamente con el contratista, las actas de recepción que fuesen necesarias, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP.

VIII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga a brindar los servicios según se detalla a continuación: ITEM 1. FIANZA DE FIDELIDAD GUBERNAMENTAL PARA FUNCIONARIOS Y ENCARGADOS DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS Y VALORES. La cobertura se hará de acuerdo a listado funcionarios y encargados de administración de fondos y valores, establecidos en el Ítem 1 de los Términos de Referencia de Libre Gestión. a) RIESGOS A CUBRIR: 1-Cualquier pérdida de dinero, bienes u otros valores propiedad del asegurado, o sobre los cuales tuviere algún interés pecuniario o de los cuales fuere legalmente responsable, cometidos por los empleados, funcionarios al servicio del asegurado (debidamente contratados y/o nombrados por el




contratante), mientras se encuentren en el desempeño de sus cargos, ya sea que dichos actos sean cometidos directamente o en connivencia con otros, ya sea como autores, cómplices o encubridores. 2-Errores y omisiones cometidos por los empleados inscritos, por si o en convivencia con terceras personas, que recauden, custodien, administren, autoricen, refrenden, avalen, distribuyan, registren, liquiden o que reciban anticipos, bienes y otros recursos, propiedad de INSAFOCOOP; 3 -Se establece un deducible de ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (\$150.00), por evento, sin participación. b) CLAUSULAS ESPECIALES: 1- -Reinstalación automática con cobro de prima, hasta dos veces por vigencia. 2-Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la Republica de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA. 3-Exclusión de Guerra y Actos de Terrorismo. c) CARGOS AFIANZADOS: Según nómina de Administradores de Fondos de Fidelidad descrita en las respuestas a consultas. ÍTEM 2 POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES, (Vehículos N-2720, N-9052, N-2311, N-14831, N-16459, N-16121 N-18541 P-976217, N-18830, N-18852, N-19076, N-18855, N-18853, M-662834), vehículos Asegurados de acuerdo a listado establecido en el Ítem 2 de los Términos de Referencia de Libre Gestión, en el cual se indica: el código de inventario (B), tipo, marca, modelo, placa, año, fecha de adquisición(D), valor ajustado (E), color del vehículo (F), unidad organizativa y Sumas Aseguradas para el Riesgo(G). a) RIESGOS A CUBRIR: 1-Daños a los vehículos asegurados hasta por las sumas indicadas en el detalle de vehículos a asegurar, sus accesorios o partes a consecuencia de choque, colisión o vuelco, incendio y/o rayo, así como el robo o hurto del vehículo o de sus partes, herramientas y llanta de repuesto y otros accesorios de uso normal en el mismo. 2-Responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes, hasta la suma de \$6,000.00. 3-Responsabilidad civil por daños a terceros en sus personas, por una o varias personas en un mismo accidente. Varias personas, hasta la suma de \$6,000.00; Una persona, hasta la suma de \$3,000.00. 4-Gastos médicos para los ocupantes del vehículo asegurado por una o varias personas en un mismo accidente, varias personas hasta la suma de \$3,000.00; para una persona hasta la suma de \$1,000.00. 5- Cobertura de accidentes personales para el conductor hasta la suma de \$5,000.00. B) COBERTURAS: 1-Riesgos catastróficos, incluyendo huelgas, tumultos y alborotos populares hasta la suma asegurada para la cobertura de los daños propios de cada vehículo a asegurar y actos de terrorismo hasta la suma de daños propios de cada vehículo, según flota, como límite único y combinado para uno o varios eventos para toda la flota, en el año póliza sin cobro de prima. 2-Reinstalación automática de la suma asegurada sin cobro de prima. 3-Sin participación en caso de robo y/o hurto. 4-No depreciación en pérdida total por robo y/o accidente. 5-Minoría de edad e inexperiencia; sin cobro. 6-Equipo especial debidamente instalado (Accesorios). 7- Gastos de protección o grúa, hasta la suma de \$1,500.00. 8-Gastos legales, hasta la suma de \$1,500.00. 9-Responsabilidad Civil Cruzada. 10-Errores u Omisiones no intencionales, Si





se omite la descripción adecuada de los bienes asegurados, o si existe algún error en la descripción de los mismos, la Compañía será responsable bajo esta póliza siempre que no sean intencionales, quedando entendido que el asegurado notificará a la Compañía el error o la omisión, tan pronto como lleguen a su conocimiento y pagará a la Compañía la prima adicional que en su caso pueda corresponder. 11-Caída de cualquier cuerpo fijo o móvil sobre el vehículo, incluyendo personas. 12-Cobertura automática hasta por 60 días para nuevos vehículos. 13- Gastos de grúa, hasta la suma de \$1,500.00. 14-Gastos legales, hasta la suma de \$1,500.00. 15-Rotura de vidrios. 16-Maniobra de rescate a menores hasta la suma de \$500.00. 17-En caso de los vehículos de uso discrecional asignados a la Presidencia y estos sean conducidos por el Señor Presidente o sea pasajero del mismo, mantener la cláusula de CERO deducible de la póliza, aunque no se mantengan en el lugar del siniestro; en estos casos la aseguradora levantará su informe en el lugar que garantice la seguridad de las autoridades del INSAFOCOOP, siempre y cuando se cumplan el resto de condiciones de Exoneración del deducible detalladas en la Cláusula Especial 19. El contratante deberá proporcionar el número de placa del vehículo asignado a la Presidencia. 18-En caso de tener una o más liquidaciones de reclamos por pérdida total, se podrá hacer cúmulo de ellas para reponer un solo bien, es decir que se podrá usar más de una liquidación para adquirir un vehículo. 19-Exoneración Total del Deducible: I. Cuando ocurra un siniestro cubierto por la póliza y que sea a consecuencia de accidente de tránsito, la Compañía otorgará un descuento del CIENTO POR CIENTO (100%) sobre el deducible aplicado, si el asegurado cumple las siguientes condiciones: a. Aplica para cualquier clase. b. El asegurado deberá llamar al Servicio de Asistencia de la Compañía, desde el lugar y en el momento del accidente de tránsito. c. El asegurado deberá elegir cualquiera de los talleres de la red de SISA para obtener un presupuesto sobre la reparación del daño o para efectuar la reparación del mismo. d. El valor final del reclamo ajustado deberá de ser mayor a \$100.00 (CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) en caso contrario, le será aplicado el deducible correspondiente. II. Para que el vehículo goce del descuento al ser llevado a un taller de la Red de Agencias perteneciente a los talleres de la red de SISA, además de cumplir con todas las condiciones y requisitos de anterior numeral, será necesario: a. Que el vehículo sea de agencia. b. Que la antigüedad del vehículo sea de siete años o menos. En caso de no cumplir una o varias de las condiciones detalladas anteriormente el deducible a aplicar será: 2.00% Para vehículos clase A y SUV (sedanes y camionetas) con un mínimo de \$115.00; 3.00% Para vehículos clase B (pickups) con un mínimo de \$172.00; 4.00% Para vehículos clase C (camiones) con un mínimo de \$229.00; 5.00% Para vehículos clase D (microbús) con un mínimo de \$286.00; 1.50% Para vehículos clase M con un mínimo de \$86.00. CONDICIONES ESPECIALES: 1-En caso de reclamo, el Asegurado se obliga a pagar la prima anual correspondiente del vehículo afectado. 2-La cobertura de robo total y parcial se otorgará solamente si el vehículo posee placas salvadoreñas. 3-SISA se reserva el derecho de rechazar cobertura de acuerdo a la evaluación del riesgo, a los vehículos cuyas características (modelo, marca, año, reparaciones, título "Junk" o "Salvage", etc.) los vuelvan no asegurables. 4-Los vehículos



versión americana que sean Asegurados y que presenten reclamo durante la vigencia, deberán presentar presupuesto de reparación para determinar el monto a indemnizar, el cual será el valor del presupuesto ajustado (incluyendo IVA). Es decir, la compañía procederá exclusivamente a efectuar un pago directo al Asegurado por dicho valor, sin proceder la orden de trabajo al taller. El finiquito que entregará la Gerencia de Siniestros deberá hacer constar que el cliente se obliga a presentar el vehículo a la Compañía para realizar nueva inspección, la cual permitirá la aplicación de la reinstalación de suma asegurada. 5-En adición a lo establecido en las Condiciones Generales de la póliza, cláusulas décima, primera-reposición de partes, queda entendido y expresamente convenido que en caso de siniestro indemnizable, el contratante acepta que en caso de no haber existencia de repuestos en nuestro país y requiere de pedido especial, esperar el tiempo que sea necesario para la importación de las piezas. Si se requiere la indemnización en efectivo, la Compañía se limitará a indemnizar al Asegurado el costo de tales repuestos de acuerdo al promedio del precio de venta de los importadores durante el último semestre en que la pieza haya existido en plaza o de acuerdo al costo razonable de un repuesto análogo al mismo, tal como lo expresa la cláusula décima Primera. 6-Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la Republica de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA. 7-Exclusión de Guerra y Actos de Terrorismo. ÍTEM 3 SEGURO TODO RIESGO INCENDIO. De acuerdo a listado General en el cual se indica: cantidad, suma asegurada y Oficinas donde está ubicado el Equipo: San Salvador, Santa Ana, San Vicente y San Miguel. De acuerdo al listado por detalle en el cual se indica: Ítem, número de inventario, serie, marca, modelo, características, suma asegurada, asignado, unidad. Bienes propiedad del asegurado y/o por los que sea legalmente responsable bajo cualquier título de tenencia, consistente principalmente en, pero no limitados a los que más adelante se detallan, mientras se encuentren ubicados en oficina de INSAFOCOOP (San Salvador, Santa Ana, San Vicente y San Miguel), consistentes en: a) MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA, hasta por la suma de noventa y cuatro mil seiscientos noventa y uno dólares de los Estados Unidos de América con noventa y seis centavos (\$94,691.96). b) EQUIPO INFORMATICO, hasta por la suma de doscientos veinticuatro mil novecientos treinta y un dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y cinco centavos (\$224,931.55). c) BIENES MUEBLES DIVERSOS, hasta por la suma de dieciséis mil seiscientos trece dólares de los Estados Unidos de América con catorce centavos (\$16,613.14). A-RIESGOS ADICIONALES CUBIERTOS (sin cobro de prima) 1-TODO RIESGO: Hasta el cien por ciento 100% de la suma asegurada del bien afectado. Toda y cada pérdida estará sujeta a un deducible de \$200.00 por evento, sin participación (a Excepción de los Eventos Catastróficos); 2-DAÑOS POR HUMO: Hasta el 100% de la suma asegurada del bien afectado. Toda y cada perdida estará sujeta a un deducible de \$200.00 por evento, sin participación; 3-HURACAN, CICLÓN, VIENTOS TEMPESTUOSOS Y GRANIZO: Hasta el 100% de la suma



asegurada del bien afectado. Toda y cada pérdida estará sujeta a un deducible del 2% de valor de la pérdida ajustada y sin participación. 4-INUNDACIÓN DE AGUAS FLUVIALES, LACUSTRES O MARITIMAS: Hasta el 100% de la suma asegurada del bien afectado. Toda y cada pérdida estará sujeta a un deducible del 2% del valor de la pérdida ajustada y sin participación. 5-TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCIÓN VOLCÁNICA: Hasta el 100% de la suma asegurada del bien afectado. Toda y cada pérdida estará sujeta a un deducible del 2% del valor de la pérdida ajustada y sin participación. 6-VALOR DE REPOSICIÓN: Hasta el 100% de la suma asegurada del bien afectado. Toda y cada pérdida estará sujeta al deducible correspondiente. 7-REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA: Reinstalación Automática de suma asegurada, con cobro de prima, hasta 2 veces durante la vigencia. 8-COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA: Hasta el 100% de la Suma Asegurada del bien afectado. Toda y cada pérdida estará sujeta a un deducible de \$200.00 por evento, sin participación. 9-HONORARIOS DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y SUPERVISORES. Esta cobertura se activará en el momento que se extienda el seguro para cubrir instalaciones, hasta la suma del 10% del valor de las construcciones. 10-CAÍDA DE ARBOLES: hasta el 100% de la suma asegurada del bien afectado. Toda y cada pérdida estará sujeta a un deducible de \$200.00 por evento, sin participación. 11-HUELGAS, PAROS, TUMULTOS, MOTINES, ALBOROTOS POPULARES. Hasta el 100% de la suma asegurada del bien afectado. Toda y cada pérdida estará sujeta a un deducible del 1% de la suma asegurada, máximo USD \$10,000.00 sin participación. 12-ACTOS MALICIOSOS O VANDÁLICOS hasta el 100% de la suma asegurada del bien afectado. Toda y cada pérdida estará sujeta a un deducible de \$200.00 por evento, sin participación. 13-TRANSPORTE DE LOS BIENES ASEGURADOS hasta la suma de \$75,000.00 por uno o varios eventos, durante la vigencia de la póliza. Toda y cada pérdida estará sujeta a un deducible de \$200.00 por evento, sin participación. 14-DAÑOS POR DESLIZAMIENTO, DERRUMBE O DESPLOME DE TERRENOS: Hasta el 100% de la suma asegurada del bien afectado, con un deducible del 2% del valor de la pérdida ajustada y sin participación. 15-DAÑOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR CORRIENTES ELÉCTRICAS: Hasta la suma de \$14,000.00, por uno o varios eventos durante la vigencia de la póliza. Toda y cada pérdida estará sujeta a un deducible de \$200.00 por evento, sin participación. 16-DESIGNACIÓN DE BIENES: Hasta el 100% de la Suma Asegurada del bien afectado. Toda y cada pérdida estará sujeta al deducible correspondiente. 17-GARANTÍAS DE MATERIALES PELIGROSOS. CON COBERTURA SEGÚN ANEXO adjunto a la oferta presentada 18- PAR Y JUEGO, Según Anexo adjunto a la oferta presentada, hasta la suma de \$25,000.00. 19-COSTO DE EXTINCIÓN DE INCENDIO Y PRESERVACIÓN DE PERDIDA: hasta la suma de \$14,000.00, por uno o varios eventos durante la vigencia de la póliza. Toda y cada pérdida estará sujeta a un deducible de \$200.00 por evento, sin participación. 20-TERRORISMO Y SABOTAJE hasta la suma de \$25,000.00 (según texto LMA 3030 adjunto en la oferta presentada), toda y cada pérdida estará sujeta a un deducible de \$500.00 sin participación. 21-INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS: tasa de 2.50%. Por millar anual B-COBERTURAS: 1-DAÑOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR CORRIENTES ELÉCTRICAS, cubierto Hasta la suma de \$14,000.00 2-LIBROS DE CONTABILIDAD Y REGISTROS,



cubierto hasta la suma de \$16,811.83. 3-NUEVAS ADQUISICIONES, cubierto hasta la suma de \$16,811.83. 4- REMOCIÓN DE ESCOMBROS, cubierto hasta la suma de \$33,623.67. 5-TRASLADOS TEMPORALES, cubierto hasta la suma de \$16,811.83. C- DEDUCIBLES: 1- Toda y cada pérdida estará sujeta a un deducible de \$200.00 por evento sin participación. 2-Deducibles Riegos Catastróficos, 2% del valor de la pérdida ajustada y sin participación. 3- Deducible para huelgas paros, tumultos, motines, alborotos populares, 1% de la suma asegurada, máximo por \$10,000.00, sin participación. CONDICIONES ESPECIALES: 1- Toda obligación derivada de este seguro será pagadera en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, sujeto a las Leyes, y bajo la Jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la Republica de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA. 2- Exclusión de Guerra. 3- Anexo de exclusión de daños o pérdidas por enfermedades infecciosas, epidémicas o pandemias. 4- Anexo de exclusión de ataques riesgos cibernéticos. ITEM 4 PÓLIZA DE SEGUROS TODO RIESGO EQUIPO ELECTRÓNICO La cobertura se dará de acuerdo a listado detallado en el Anexo 4 ítem 3 (por detalle) ÚNICAMENTE LO QUE CORRESPONDE A EQUIPO ELECTRONICO de los Términos de Referencia de Libre Gestión, en el cual se indica: Ítem, número de inventario, serie, marca, modelo, características, suma asegurada, asignado, unidad, por un total de suma asegurada de Doscientos Veinticuatro Mil Novecientos Treinta y Un dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y cinco centavos (\$224,931.55) RIESGOS COBERTURA BASICA 1-Incendio, impacto de rayo, explosión, implosión. 2-Humo, hollín, gases, polvos corrosivos. 3-Inundación del agua y humedad, siempre y que no provengan de condiciones atmosféricas normales, ni del ambiente en que se encuentren los bienes asegurados. 4-Cortocircuito, azogamiento, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, aislamientos insuficientes, sobre tensiones causadas por rayo, tostación de aislamiento. 5-Errores de construcción, fallas de montaje, defectos de materiales. 6- Errores de manejo, descuido, impericia, así como daños malintencionados y dolo de terceros. 7-Robo con violencia. 8-Granizo, helada, tempestad. 9- Deslizamiento de tierra, caída de rocas, aludes. 10-Otros accidentes, cubierto siempre y cuando no se encuentren expresamente excluidas dentro de las Condiciones Generales. COBERTURAS 1-Huracán, ciclón, vientos tempestuosos y granizo. 2-Terremoto, temblor o erupción volcánica. 3- Daños materiales, el cual irá a cargo del Asegurado en cualquier evento. DEDUCIBLES para toda y cada pérdida se establece un deducible de \$200.00 por evento, excepto para: Terremoto, temblor o erupción volcánica; huracán, ciclón, vientos tempestuosos y granizo; deslizamiento de tierra, caída de rocas, aludes, con deducible del 2% de la suma asegurada afectada por ubicación y/o suma asegurada sin participación. PARTICIPACIÓN. En pérdidas por Robo, el asegurado participará con el 10% de la suma a indemnizar, y la Compañía será responsable del 90% restante. CONDICIONES ESPECIALES: Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la



Republica de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA. En caso de Siniestro se aplicarán las condiciones de los anexos respectivos, salvo que estos sean modificados expresamente en condiciones especiales". Exclusión de guerra y actos de terrorismo, Anexo de exclusión de daños o pérdidas por enfermedades infecciosas, epidémicas o pandemias, Anexo de exclusión de ataques riesgos cibernéticos.

#### UBICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS:

OFICINA	UBICACION DE BIENES FIJOS DE LA INSTITUCION	DEPARTAMENTO
CENTRAL	Boulevard del Hipódromo, Casa N°. 442, Frente a Restaurante El Zócalo, Colonia San Benito, San Salvador. Tel 2222-4122, 2222-2563	SAN SALVADOR
REGIONAL DE OCCIDENTE SANTA ANA	8ª. Av. Sur entre 9ª. y 11ª. Calle Pte. N°. 23, Barrio San Sebastián. TEL.2447-3166	SANTA ANA
REGIONAL PARACENTRAL SAN VICENTE	6ta. Calle Poniente N .54, Barrio San Juan de Dios, Frente al INSAVI. TEL. 23938227	SAN VICENTE
REGIONAL DE ORIENTE SAN MIGUEL	Residencial Orania, Polígono 2, Pasaje 1, Casa N° .1, 13 Calle Oriente y Avenida Menajen Beguín. TEL.2261-3340.	SAN MIGUEL

IX. MODIFICACIONES. De común acuerdo entre las partes, el presente contrato podrá ser modificado respecto al monto del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello "INSAFOCOOP" autorizará la Modificación mediante resolución razonada; la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el INSAFOCOOP" y por "EL CONTRATISTA", debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en los artículos 83 A, 83 B de la LACAP, y artículo 23 literal "K" del RELACAP, de ser necesario "EL CONTRATISTA" deberá modificar la Garantía de Cumplimiento de Contrato en su monto, tal como se estableció en la cláusula V del presente contrato. X. PRORROGA. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el 83 de la LACAP, así como el artículo 75 del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante resolución razonada por "INSAFOCOOP"; y la prórroga del contrato será firmada por el "INSAFOCOOP" y por "EL CONTRATISTA"; en tal caso "EL CONTRATISTA" deberá modificar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, ya sea en su plazo o monto. XI. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo 86 de la LACAP, el contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el INSAFOCOOP; si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y como parte de la facultad del INSAFOCOOP



para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. XII. **CESIÓN.** Salvo autorización expresa de INSAFOCOOP, el contratista no podrá transferir o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XIII. **CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XIV. **SANCIONES.** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XV. **PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** En atención a lo establecido en el Instructivo UNAC No.02/2015 "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo de Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. XVI. **INCUMPLIMIENTO.** Serán causales de caducidad e INSAFOCOOP podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando EL CONTRATISTA: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual; b) Entregue servicios en diferentes condiciones de lo ofertado; c) Incumplimiento con lo establecido en los Términos de Referencias de Libre Gestión por parte del contratista; d) Traspase o ceda a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, se podrán aplicar las multas



establecidas en el artículo 85 de la LACAP. "EL CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por "EL CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de imposición, quien deberá seguir el debido proceso. XVII. RECLAMOS POR VICIOS Y DEFICIENCIAS. De conformidad al artículo 122 de la LACAP, si durante el plazo de la garantía otorgada por el Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del contrato deberá formular por escrito al Contratista el reclamo respectivo y pedirá la correspondiente prestación del servicio, dentro del plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente posterior a la fecha de notificación de reclamo, el contratista deberá cumplir el suministro del servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas ofertadas. XVIII. CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de Libre Gestión; El INSAFOCOOP notificara al CONTRATISTA su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo INSAFOCOOP, podrá hacer efectiva las garantías que tuviere en su poder. XIX. TERMINACIÓN BILATERAL. Los contratantes podrán, de conformidad con el artículo 95 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a lo recibido; debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. XX. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito del punto controvertido y la solución a la que llegaren, y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. XXI. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, EL CONTRATANTE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta

con la prestación de los servicios objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes, las cuales le serán comunicadas por medio del administrador del contrato. XXII. MARCO LEGAL. El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. XXIII. AUMENTO O DISMINUCIÓN DE BIENES Y CARGOS ASEGURADOS. En caso de inclusiones o exclusiones a las pólizas de seguro se procederá con la solicitud formulada por el responsable(s) de la administración del contrato, la cual será autorizada mediante acuerdo por parte de los Miembros del Consejo de Administración del INSAFOCOOP. En caso de exclusiones se emitirá la correspondiente resolución, la cual será firmada por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual. Las resoluciones deberán ser suscritas por el titular y el contratista para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicho (aumento o disminución) y forma parte del presente contrato. XXIV. NOTIFICACIONES. El INSAFOCOOP señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Boulevard el Hipódromo, Casa número cuatrocientos cuarenta y dos, Frente al Restaurante el Zócalo, Colonia San Benito, San Salvador y EL CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Carretera Panamericana, Kilometro diez, y medio, Centro Financiero SISA, Santa Tecla, La Libertad. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. Así nos expresamos los otorgantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad y Departamento de San Salvador el día uno de enero del año dos mil veintitrés.

  
  
JUAN CARLOS REYES ROSA  
PRESIDENTE EJECUTIVO DE  
INSAFOCOOP  
CONTRATANTE

  
  
RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZALEZ  
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO  
SEGUROS E INVERSIONES, S.A.  
CONTRATISTA


En la Ciudad de San Salvador, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día uno de enero de dos mil veintitrés. Ante Mí, MANUEL ERNESTO SAMAYOA ROJAS, Notario,



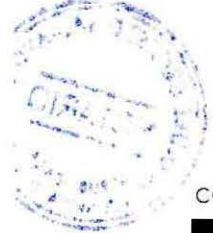


del domicilio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana; Comparecen los Señores: JUAN CARLOS REYES ROSA, de cuarenta y dos años de edad, comerciante, del domicilio de San Vicente, con Documento Único de Identidad Número: [REDACTED]

[REDACTED] el cual vence el veinticuatro de abril de dos mil veintiséis y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), Institución autónoma de derecho público, de este domicilio con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] creada mediante Decreto Legislativo número quinientos sesenta, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintinueve, Tomo doscientos veinticinco, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, que contiene la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, que de conformidad al artículo veinte letra b) de la referida Ley, el Presidente del Consejo de Administración tiene la representación Administrativa, judicial y extrajudicial del Instituto, tal calidad se comprueba con: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número cuatrocientos, extendida por el licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, en el cual, el señor presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en el uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos siete, inciso primero letra a) e inciso segundo; ocho y diez de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo acordó nombrarme como Presidente del Consejo de Administración del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, para un periodo de tres años, a partir del diez de julio del dos mil veintidós; hasta el diez de julio del dos mil veinticinco; y b) Certificación del acta de juramentación de funcionarios públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por el licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día ocho de julio de dos mil veintidós, en la que consta que el acto solemne celebrado en Casa Presidencial, en esta ciudad a las diecisiete horas con treinta minutos del día ocho de julio de dos mil veintidós, rendí protesta Constitucional de Ley, por lo que comprueba que está plenamente facultado para realizar actos como el presente; y que en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE O INSAFOCOOP", y por otra parte, RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZÁLEZ, de cuarenta y seis años de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad,



con Documento Único de Identidad homologado Número: [REDACTED]  
[REDACTED] el cual vence el veintiséis de abril de dos mil veintiséis, actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse SEGUROS E INVERSIONES, S.A. y S.I.,S.A., sociedad de nacionalidad Salvadoreña y del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]  
[REDACTED] y con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED] calidad que compruebo con: a) Certificación de Testimonio de Escritura Pública de Fusión por absorción de la sociedad SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse SEGUROS E INVERSIONES, S.A y S.I.,S.A., otorgada en la ciudad de Santa Tecla, a las catorce horas y treinta minutos del día veintidós de febrero de dos mil veintiuno, ante los oficios del notario Oscar Samour Santillana, e inscrita en el Registro de Comercio el día uno de marzo de dos mil veintiuno, al número sesenta y ocho del libro cuatro mil trescientos treinta y uno del Registro de Sociedades, del folio trescientos cincuenta y dos al folio trescientos setenta y nueve, en la cual se fusionan las sociedades SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA y SEGUROS SISA SV, SOCIEDAD ANÓNIMA, de tal manera que SEGUROS SISA SV, S.A. queda incorporada a la identidad, naturaleza, personalidad y existencia jurídica de SEGUROS E INVERSIONES, S.A. como sociedad absorbente, asumiendo por tanto, todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, dicho instrumento a su emisión reunió en forma ordenada todas las disposiciones estatutarias que rigen a la sociedad absorbente a la fecha, de la que aparece que: su denominación es la entes indicada; que su domicilio es la ciudad y municipio de Santa Tecla, Departamento de la Libertad; que su plazo es indeterminado; que dentro de sus fines se encuentran comprendidos actos como el presente; que la administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva integrada por cinco Directores propietarios que están electos en Junta General de Accionistas, que durarán en sus funciones tres años; y que corresponde al Director Presidente de la Sociedad; representarla Judicialmente y extrajudicialmente así como otorgar poderes generales y especiales; b) Certificación extendida por Álvaro Gustavo Benítez Medina, Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de SEGUROS E INVERSIONES, S.A., de la que consta que en sesión Ordinaria, celebrada por la Junta General de Accionistas de dicha



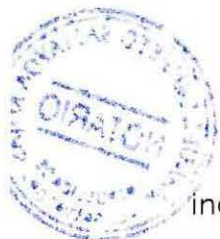
Sociedad, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas del día treinta de mayo de dos mil veintidós, en el punto II, denominado "Elección de Junta Directiva" se acordó elegir y nombrar los nuevos miembros de la Junta Directiva de la expresada Sociedad, para un período de TRES AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de la mencionada credencial en el Registro de Comercio, habiendo resultado electo como Director Presidente JOSÉ EDUARDO MONTENEGRO PALOMO; inscrita en el Registro al número SETENTA Y CINCO del Libro cuatro mil quinientos setenta y nueve, del Registro de Sociedades del Folio doscientos cuarenta y dos al Folio doscientos cuarenta y cuatro, de fecha de inscripción quince de junio de dos mil veintidós; c) Certificación de Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las once horas del día dieciséis de junio de dos mil veintidós, ante los oficios de la notario Georgina Astrid Huevo Sorto, por el licenciado José Eduardo Montenegro Palomo, en su carácter de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad SEGUROS E INVERSIONES, S.A., y SISA., inscrito en el Registro de Comercio al número Cuarenta y Seis del Libro Dos Mil Ciento Treinta, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio Trescientos Cuarenta y Dos, al folio Trescientos Cuarenta y Nueve, de fecha veinte de junio de dos mil veintidós, a su favor y de otros, por lo que está plenamente facultado para otorgar actos como el presente, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA"; y en las calidades antes expresadas, ME DICEN: Que las firmas que anteceden y que ambas se leen "ilegibles", las reconocen como suyas por haberlas puesto ellos respectivamente de su puño y letra, y asimismo reconocen como suyos todos los conceptos vertidos en dicho documento, por medio del cual han otorgado el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión Número 20220092 denominado "ADQUISICIÓN DE: FIANZA DE FIDELIDAD GUBERNAMENTAL PARA FUNCIONARIOS Y ENCARGADOS DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS Y VALORES, POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES, SEGURO TODO RIESGO INCENDIO Y SEGURO DE TODO RIESGO EQUIPO ELECTRONICO PARA INSAFOCOOP" a favor y a satisfacción del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión antes relacionado, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento



RELACAP, la oferta presentada por Seguros e Inversiones, S.A. y en especial a las obligaciones, especificaciones y clausulas siguientes: "\*\*\*\*\*" I. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a proporcionar FIANZA DE FIDELIDAD GUBERNAMENTAL PARA FUNCIONARIOS Y ENCARGADOS DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS Y VALORES, POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES, SEGURO TODO RIESGO INCENDIO Y SEGURO DE TODO RIESGO EQUIPO ELECTRONICO PARA INSAFOCOOP, para el periodo comprendido de las doce horas del meridiano (12:00 m) del día uno de enero de dos mil veintitrés a las doce horas del meridiano (12:00 m) del día uno de enero de dos mil veinticuatro, (12) meses con el objetivo de proteger y brindar seguridad a los Bienes de INSAFOCOOP, por manejo de bienes y fondos públicos, por medio de Fianza de Fidelidad Gubernamental para Funcionarios y Encargados de Administración de Fondos y Valores, Póliza de Seguro de Automotores, Seguro Todo Riesgo Incendio y Seguro de Todo Riesgo Equipo Electrónico para INSAFOCOOP, durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del presente contrato, EL CONTRATANTE podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. EL CONTRATISTA se obliga a entregar el servicio adjudicado de acuerdo a los términos de este contrato, a las especificaciones contenidas en su oferta técnica y económica presentada y aceptada por INSAFOCOOP. II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Documentos de Solicitud de la LIBRE GESTION; b) Términos de Referencia de Libre Gestión. c) La Oferta técnica y económica presentada por SEGUROS E INVERSIONES, S.A., d) Garantías de Cumplimientos del Contrato; e) Resoluciones Modificativas, f) Resolución de Adjudicación; y g) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y se interpretaran en forma conjunta. En caso de discrepancia entre algunos de los documentos y este contrato, prevalecerá este último. III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a presupuesto del Fondo General de la Nación de El Salvador (GOES) para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al contratista la



cantidad de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$18,425.98), el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA. Dicha cantidad se desglosa de la siguiente manera: ITEM 1: SEGURO DE FIDELIDAD COLECTIVA PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS suma asegurada la cantidad de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$193,805.31), y un total de prima anual por la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,285.00) IVA incluido. El pago correspondiente se realizará en doce cuotas, cada una por la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$273.75) IVA incluido. ITEM 2: POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES, suma asegurada por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y UNO CENTAVOS (\$182,364.41), y un total de prima anual por la cantidad de TRECE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$13,174.42) IVA incluido. El pago correspondiente se realizará en once cuotas, de las cuales once serán por la cantidad de MIL NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1,097.87) IVA incluido, y una cuota por la cantidad de MIL NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1,097.85) IVA incluido. ITEM 3 SEGURO TODO RIESGO INCENDIO suma asegurada la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$336,236.65), y un total de prima anual por la cantidad de NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$949.87) IVA incluido. El pago correspondiente se realizará en once cuotas, de las cuales once serán por la cantidad de SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECISEIS CENTAVOS (\$79.16) IVA



incluido, y una cuota por la cantidad de SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON ONCE CENTAVOS (\$79.11) IVA incluido. ITEM 4 SEGURO TODO RIESGO EQUIPO ELECTRONICO suma asegurada la cantidad de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$224,931.55), y un total de prima anual por la cantidad de MIL DIECISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1,016.69) IVA incluido. El pago correspondiente se realizará en doce cuotas, de las cuales once serán por la cantidad de OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$84.72) IVA incluido, y una cuota por la cantidad de OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$84.77) IVA incluido. El valor de pago mensual se desglosa de la siguiente manera:

ITEM	TIPO DE SERVICIO	PERIODO 12 meses	Precio por MES (12 cuotas) Enero a Diciembre 2023 IVA incluido	Precio Mes (1 mes) IVA incluido	TOTAL A PAGAR CON IVA INCLUIDO Enero a Diciembre 2023
1	SEGURO DE FIDELIDAD COLECTIVA PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS (vigencia: (12:00 m) del 1 enero del 2023, a (12:00 m) al 1 enero del 2024)  Suma asegurada: \$193,805.31. Para 33 personas.	12 MESES	\$273.75	\$0.00	\$3,285.00
SUB -TOTAL			\$273.75	\$0.00	\$3,285.00



ITEM	TIPO DE SERVICIO	PERIODO 12 meses	Precio por MES (11 cuotas) Enero a noviembre 2023 IVA incluido	Precio MES (1 cuota ) Diciembre 2023 IVA incluido	TOTAL A PAGAR CON IVA INCLUIDO Enero a diciembre 2023
2	<b>PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES</b> (vigencia: (12:00 m) del 1 enero del 2023, a (12:00 m) al 1 enero del 2024) Vehiculos, N-2720, N-9052, N-2311, N-14831, N-16459, N-16121, N-18541. P-976217, N-18830, N-18852 N-19076, N-18855, N-18853, M-662834  Riesgo cubierto Suma de la flotilla es de 13 vehículos y 1 motocicleta \$182,364.41.	12 MESES	\$1,097.87	\$1,097.85	\$13,174.42
3	<b>SEGURO TODO RIESGO INCENDIO</b> (vigencia: (12:00 m) de 1 enero del 2023, al (12:00 m) 1 enero del 2024)  Suma Asegurada \$336,236.65	12 MESES	\$79.16	\$79.11	\$949.87
4	<b>SEGURO DE TODO RIESGO EQUIPO ELECTRÓNICO</b> (vigencia: (12:00 m) de 1 enero del 2023, (12:00 m) al 1 enero del 2024).  Suma asegurada \$224,931.55	12 MESES	\$84.72	\$84.77	\$1,016.69
SUB-TOTAL			\$1,261.75	\$1,261.73	\$15,140.98
TOTAL					\$18,425.98

Para que EL CONTRATANTE pueda efectuar los pagos arriba detallados, EL CONTRATISTA enviara al inicio de cada mes factura de consumidor final, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo 162 inciso tercero del Código Tributario. Los pagos correspondientes se efectuarán dentro de los sesenta (60) días calendario, posteriores de presentada la factura de consumidor final con todos sus requisitos formales, Acta de Recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato, y que se hayan realizado todos los trámites en la Unidad Financiera Institucional, por medio de la Tesorería. ELCONTRATISTA no podrá incluir ningún monto en concepto de gastos de emisión y/o recargo por pago fraccionado o a corto



plazo. IV. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será de DOCE MESES, contados a partir de las doce horas del meridiano (12:00 m) del día uno de enero de dos mil veintitrés a las doce horas del meridiano (12:00 m) del día uno de enero de dos mil veinticuatro.

V. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA otorgará a favor del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP), Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo 35 de la LACAP, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato; la cual tendrá una vigencia de CATORCE MESES, contados a partir de la fecha de inicio de vigencia del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de INSAFOCOOP, dentro de los QUINCE días hábiles, posteriores a la firma del contrato. En caso de incumplimiento del contrato, el INSAFOCOOP hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: 1) Por incumplimiento del plazo contractual, injustificado 2) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en los presentes Términos de Referencia de LIBRE GESTIÓN. 3) cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del suministro ofrecido 4) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista. Si se ampliara el plazo contractual, se prorrogare el mismo o se incrementare el monto contratado, el contratista estará en la obligación de ampliar esta garantía, ya sea en su plazo o en su monto, de acuerdo a la resolución modificativa que se emita por parte del INSAFOCOOP. VI. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Mediante Acuerdo N° 242/2022, el Consejo de Administración del INSAFOCOOP, designó como Administradores del Contrato a la señora Norma Jacqueline Martínez de Bolaños, Colaboradora del Departamento de Recursos Humanos, en lo que se refiere a la FIANZA DE FIDELIDAD GUBERNAMENTAL PARA FUNCIONARIOS Y ENCARGADOS DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y VALORES; el señor Mario Roberto Chávez Abarca, Encargado de Activo Fijo, será el Administrador en relación a PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES, SEGURO TODO RIESGO INCENDIO y SEGURO TODO RIESGO EQUIPO ELECTRONICO; quienes velaran porque el presente contrato se ejecute conforme a las condiciones pactadas y se cumpla con todas las especificaciones técnicas y tendrán además a su cargo el control, la





recepción del servicio, monitoreo y seguimiento del contrato, así como las atribuciones y responsabilidades dispuestas en el artículo 82 Bis de la LACAP, 42 inciso tercero, 75 inciso segundo, 77, 80 y 81 del RELACAP. En caso de no recibir los servicios conforme al contrato, lo harán constar e informarán a las instancias correspondientes, a efecto de que INSAFOCOOP determine las sanciones o descuentos que podrán aplicarse al contratista. VII. ACTA DE RECEPCIÓN. Corresponderá a los administradores del contrato elaborar y suscribir, conjuntamente con el contratista, las actas de recepción que fuesen necesarias, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. VIII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga a brindar los servicios según se detalla a continuación: ITEM 1. FIANZA DE FIDELIDAD GUBERNAMENTAL PARA FUNCIONARIOS Y ENCARGADOS DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS Y VALORES. La cobertura se hará de acuerdo a listado funcionarios y encargados de administración de fondos y valores, establecidos en el Ítem 1 de los Términos de Referencia de Libre Gestión. a) RIESGOS A CUBRIR: 1-Cualquier pérdida de dinero, bienes u otros valores propiedad del asegurado, o sobre los cuales tuviere algún interés pecuniario o de los cuales fuere legalmente responsable, cometidos por los empleados, funcionarios al servicio del asegurado (debidamente contratados y/o nombrados por el contratante), mientras se encuentren en el desempeño de sus cargos, ya sea que dichos actos sean cometidos directamente o en connivencia con otros, ya sea como autores, cómplices o encubridores. 2-Errores y omisiones cometidos por los empleados inscritos, por si o en convivencia con terceras personas, que recauden, custodien, administren, autoricen, refrenden, avalen, distribuyan, registren, liquiden o que reciban anticipos, bienes y otros recursos, propiedad de INSAFOCOOP; 3 -Se establece un deducible de ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (\$150.00), por evento, sin participación. b) CLAUSULAS ESPECIALES: 1- -Reinstalación automática con cobro de prima, hasta dos veces por vigencia. 2-Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la Republica de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA. 3-Exclusión de



Guerra y Actos de Terrorismo. c) **CARGOS AFIANZADOS:** Según nómina de Administradores de Fondos de Fidelidad descrita en las respuestas a consultas. **ÍTEM 2 POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES,** (Vehículos N-2720, N-9052, N-2311, N-14831, N-16459, N-16121 N-18541 P-976217, N-18830, N-18852, N-19076, N-18855, N-18853, M-662834), vehículos Asegurados de acuerdo a listado establecido en el Ítem 2 de los Términos de Referencia de Libre Gestión, en el cual se indica: el código de inventario (B), tipo, marca, modelo, placa, año, fecha de adquisición(D), valor ajustado (E), color del vehículo (F), unidad organizativa y Sumas Aseguradas para el Riesgo(G). a) **RIESGOS A CUBRIR:** 1-Daños a los vehículos asegurados hasta por las sumas indicadas en el detalle de vehículos a asegurar, sus accesorios o partes a consecuencia de choque, colisión o vuelco, incendio y/o rayo, así como el robo o hurto del vehículo o de sus partes, herramientas y llanta de repuesto y otros accesorios de uso normal en el mismo. 2-Responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes, hasta la suma de \$6,000.00. 3-Responsabilidad civil por daños a terceros en sus personas, por una o varias personas en un mismo accidente. Varias personas, hasta la suma de \$6,000.00; Una persona, hasta la suma de \$3,000.00. 4-Gastos médicos para los ocupantes del vehículo asegurado por una o varias personas en un mismo accidente, varias personas hasta la suma de \$3,000.00; para una persona hasta la suma de \$1,000.00. 5- Cobertura de accidentes personales para el conductor hasta la suma de \$5,000.00. B) **COBERTURAS:** 1-Riesgos catastróficos, incluyendo huelgas, tumultos y alborotos populares hasta la suma asegurada para la cobertura de los daños propios de cada vehículo a asegurar y actos de terrorismo hasta la suma de daños propios de cada vehículo, según flota, como límite único y combinado para uno o varios eventos para toda la flota, en el año póliza sin cobro de prima. 2-Reinstalación automática de la suma asegurada sin cobro de prima. 3-Sin participación en caso de robo y/o hurto. 4-No depreciación en pérdida total por robo y/o accidente. 5-Minoría de edad e inexperiencia, sin cobro. 6-Equipo especial debidamente instalado (Accesorios). 7- Gastos de protección o grúa, hasta la suma de \$1,500.00. 8-Gastos legales, hasta la suma de \$1,500.00. 9- Responsabilidad Civil Cruzada. 10-Errores u Omisiones no intencionales, Si se omite la descripción adecuada de los bienes asegurados, o si existe algún error en la descripción de los mismos, la Compañía será responsable bajo esta póliza siempre que no sean intencionales, quedando entendido que el asegurado notificará a la




Compañía el error o la omisión, tan pronto como lleguen a su conocimiento y pagará a la Compañía la prima adicional que en su caso pueda corresponder. 11-Caída de cualquier cuerpo fijo o móvil sobre el vehículo, incluyendo personas. 12-Cobertura automática hasta por 60 días para nuevos vehículos. 13- Gastos de grúa, hasta la suma de \$1,500.00. 14-Gastos legales, hasta la suma de \$1,500.00. 15-Rotura de vidrios. 16-Maniobra de rescate a menores hasta la suma de \$500.00. 17-En caso de los vehículos de uso discrecional asignados a la Presidencia y estos sean conducidos por el Señor Presidente o sea pasajero del mismo, mantener la cláusula de CERO deducible de la póliza, aunque no se mantengan en el lugar del siniestro; en estos casos la aseguradora levantará su informe en el lugar que garantice la seguridad de las autoridades del INSAFOCOOP, siempre y cuando se cumplan el resto de condiciones de Exoneración del deducible detalladas en la Cláusula Especial 19. El contratante deberá proporcionar el número de placa del vehículo asignado a la Presidencia. 18-En caso de tener una o más liquidaciones de reclamos por pérdida total, se podrá hacer cúmulo de ellas para reponer un solo bien, es decir que se podrá usar más de una liquidación para adquirir un vehículo. 19- Exoneración Total del Deducible: I. Cuando ocurra un siniestro cubierto por la póliza y que sea a consecuencia de accidente de tránsito, la Compañía otorgara un descuento del CIEN POR CIENTO (100%) sobre el deducible aplicado, si el asegurado cumple las siguientes condiciones: a. Aplica para cualquier clase. b. El asegurado deberá llamar al Servicio de Asistencia de la Compañía, desde el lugar y en el momento del accidente de tránsito. c. El asegurado deberá elegir cualquiera de los talleres de la red de SISA para obtener un presupuesto sobre la reparación del daño o para efectuar la reparación del mismo. d. El valor final del reclamo ajustado deberá de ser mayor a \$100.00 (CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) en caso contrario, le será aplicado el deducible correspondiente. II. Para que el vehículo goce del descuento al ser llevado a un taller de la Red de Agencias perteneciente a los talleres de la red de SISA, además de cumplir con todas las condiciones y requisitos de anterior numeral, será necesario: a. Que el vehículo sea de agencia. b. Que la antigüedad del vehículo sea de siete años o menos. En caso de no cumplir una o varias de las condiciones detalladas anteriormente el deducible a aplicar será: 2.00% Para vehículos clase A y SUV (sedanes y camionetas) con un mínimo de \$115.00; 3.00% Para vehículos clase B (pickups) con un mínimo de \$172.00; 4.00% Para



vehículos clase C (camiones) con un mínimo de \$229.00; 5.00% Para vehículos clase D (microbús) con un mínimo de \$286.00; 1.50% Para vehículos clase M con un mínimo de \$86.00. **CONDICIONES ESPECIALES:** 1-En caso de reclamo, el Asegurado se obliga a pagar la prima anual correspondiente del vehículo afectado. 2- La cobertura de robo total y parcial se otorgará solamente si el vehículo posee placas salvadoreñas. 3-SISA se reserva el derecho de rechazar cobertura de acuerdo a la evaluación del riesgo, a los vehículos cuyas características (modelo, marca, año, reparaciones, título "Junk" o "Salvage", etc.) los vuelvan no asegurables. 4-Los vehículos versión americana que sean Asegurados y que presenten reclamo durante la vigencia, deberán presentar presupuesto de reparación para determinar el monto a indemnizar, el cual será el valor del presupuesto ajustado (incluyendo IVA). Es decir, la compañía procederá exclusivamente a efectuar un pago directo al Asegurado por dicho valor, sin proceder la orden de trabajo al taller. El finiquito que entregará la Gerencia de Siniestros deberá hacer constar que el cliente se obliga a presentar el vehículo a la Compañía para realizar nueva inspección, la cual permitirá la aplicación de la reinstalación de suma asegurada. 5-En adición a lo establecido en las Condiciones Generales de la póliza, cláusulas décima, primera-reposición de partes, queda entendido y expresamente convenido que en caso de siniestro indemnizable, el contratante acepta que en caso de no haber existencia de repuestos en nuestro país y requiere de pedido especial, esperar el tiempo que sea necesario para la importación de las piezas. Si se requiere la indemnización en efectivo, la Compañía se limitará a indemnizar al Asegurado el costo de tales repuestos de acuerdo al promedio del precio de venta de los importadores durante el último semestre en que la pieza haya existido en plaza o de acuerdo al costo razonable de un repuesto análogo al mismo, tal como lo expresa la cláusula décima Primera. 6-Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la Republica de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA. 7-Exclusión de Guerra y Actos de Terrorismo. **ÍTEM 3 SEGURO TODO RIESGO INCENDIO.** De acuerdo a listado General en el cual se indica: cantidad, suma asegurada y Oficinas donde está ubicado el Equipo: San Salvador, Santa Ana, San Vicente y San Miguel. De acuerdo al listado



por detalle en el cual se indica: Ítem, número de inventario, serie, marca, modelo, características, suma asegurada, asignado, unidad. Bienes propiedad del asegurado y/o por los que sea legalmente responsable bajo cualquier título de tenencia, consistente principalmente en, pero no limitados a los que más adelante se detallan, mientras se encuentren ubicados en oficina de INSAFOCOOP (San Salvador, Santa Ana, San Vicente y San Miguel), consistentes en: a) MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA, hasta por la suma de noventa y cuatro mil seiscientos noventa y uno dólares de los Estados Unidos de América con noventa y seis centavos (\$94,691.96). b) EQUIPO INFORMATICO, hasta por la suma de doscientos veinticuatro mil novecientos treinta y un dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y cinco centavos (\$224,931.55). c) BIENES MUEBLES DIVERSOS, hasta por la suma de dieciséis mil seiscientos trece dólares de los Estados Unidos de América con catorce centavos (\$16,613.14). A-RIESGOS ADICIONALES CUBIERTOS (sin cobro de prima) 1-TODO RIESGO: Hasta el cien por ciento 100% de la suma asegurada del bien afectado. Toda y cada pérdida estará sujeta a un deducible de \$200.00 por evento, sin participación (a Excepción de los Eventos Catastróficos); 2-DAÑOS POR HUMO: Hasta el 100% de la suma asegurada del bien afectado. Toda y cada pérdida estará sujeta a un deducible de \$200.00 por evento, sin participación; 3-HURACAN, CICLÓN, VIENTOS TEMPESTUOSOS Y GRANIZO: Hasta el 100% de la suma asegurada del bien afectado. Toda y cada pérdida estará sujeta a un deducible del 2% del valor de la pérdida ajustada y sin participación. 4-INUNDACIÓN DE AGUAS FLUVIALES, LACUSTRES O MARITIMAS: Hasta el 100% de la suma asegurada del bien afectado. Toda y cada pérdida estará sujeta a un deducible del 2% del valor de la pérdida ajustada y sin participación. 5-TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCION VOLCANICA: Hasta el 100% de la suma asegurada del bien afectado. Toda y cada pérdida estará sujeta a un deducible del 2% del valor de la pérdida ajustada y sin participación. 6-VALOR DE REPOSICIÓN: Hasta el 100% de la suma asegurada del bien afectado. Toda y cada pérdida estará sujeta al deducible correspondiente. 7-REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA: Reinstalación Automática de suma asegurada, con cobro de prima, hasta 2 veces durante la vigencia. 8-COMBUSTION ESPONTANEA: Hasta el 100% de la Suma Asegurada del bien afectado. Toda y cada pérdida estará sujeta a un deducible de



\$200.00 por evento, sin participación. 9-HONORARIOS DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y SUPERVISORES. Esta cobertura se activará en el momento que se extienda el seguro para cubrir instalaciones, hasta la suma del 10% del valor de las construcciones. 10-CAIDA DE ARBOLES: hasta el 100% de la suma asegurada del bien afectado. Toda y cada pérdida estará sujeta a un deducible de \$200.00 por evento, sin participación. 11-HUELGAS, PAROS, TUMULTOS, MOTINES, ALBOROTOS POPULARES. Hasta el 100% de la suma asegurada del bien afectado. Toda y cada pérdida estará sujeta a un deducible del 1% de la suma asegurada, máximo USD \$10,000.00 sin participación. 12-ACTOS MALICIOSOS O VANDALICOS hasta el 100% de la suma asegurada del bien afectado. Toda y cada pérdida estará sujeta a un deducible de \$200.00 por evento, sin participación. 13-TRANSPORTE DE LOS BIENES ASEGURADOS hasta la suma de \$75,000.00 por uno o varios eventos, durante la vigencia de la póliza. Toda y cada pérdida estará sujeta a un deducible de \$200.00 por evento, sin participación. 14-DAÑOS POR DESLIZAMIENTO, DERRUMBE O DESPLOME DE TERRENOS: Hasta el 100% de la suma asegurada del bien afectado, con un deducible del 2% del valor de la pérdida ajustada y sin participación. 15-DAÑOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR CORRIENTES ELECTRICAS: Hasta la suma de \$14,000.00, por uno o varios eventos durante la vigencia de la póliza. Toda y cada pérdida estará sujeta a un deducible de \$200.00 por evento, sin participación. 16-DESIGNACIÓN DE BIENES: Hasta el 100% de la Suma Asegurada del bien afectado. Toda y cada pérdida estará sujeta al deducible correspondiente. 17-GARANTIAS DE MATERIALES PELIGROSOS. CON COBERTURA SEGÚN ANEXO adjunto a la oferta presentada 18- PAR Y JUEGO, Según Anexo adjunto a la oferta presentada, hasta la suma de \$25,000.00. 19-COSTO DE EXTINCIÓN DE INCENDIO Y PRESERVACIÓN DE PERDIDA: hasta la suma de \$14,000.00, por uno o varios eventos durante la vigencia de la póliza. Toda y cada pérdida estará sujeta a un deducible de \$200.00 por evento, sin participación. 20-TERRORISMO Y SABOTAJE hasta la suma de \$25,000.00 (según texto LMA 3030 adjunto en la oferta presentada), toda y cada pérdida estará sujeta a un deducible de \$500.00 sin participación. 21-INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS: tasa de 2.50%. Por millar anual B-COBERTURAS: 1-DAÑOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR CORRIENTES ELÉCTRICAS, cubierto Hasta la suma de \$14,000.00 2-LIBROS DE CONTABILIDAD Y REGISTROS, cubierto hasta la



suma de \$16,811.83. 3-NUEVAS ADQUISICIONES, cubierto hasta la suma de \$16,811.83. 4- REMOCIÓN DE ESCOMBROS, cubierto hasta la suma de \$33,623.67. 5-TRASLADOS TEMPORALES, cubierto hasta la suma de \$16,811.83. C- DEDUCIBLES: 1-Toda y cada pérdida estará sujeta a un deducible de \$200.00 por evento sin participación. 2-Deducibles Riegos Catastróficos, 2% del valor de la pérdida ajustada y sin participación. 3- Deducible para huelgas paros, tumultos, motines, alborotos populares, 1% de la suma asegurada, máximo por \$10,000.00, sin participación. CONDICIONES ESPECIALES: 1-Toda obligación derivada de este seguro será pagadera en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, sujeto a las Leyes, y bajo la Jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la Republica de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA. 2- Exclusión de Guerra. 3- Anexo de exclusión de daños o pérdidas por enfermedades infecciosas, epidémicas o pandemias. 4- Anexo de exclusión de ataques riesgos cibernéticos. **ITEM 4 PÓLIZA DE SEGUROS TODO RIESGO EQUIPO ELECTRÓNICO** La cobertura se dará de acuerdo a listado detallado en el Anexo 4 ítem 3 (por detalle) UNICAMENTE LO QUE CORRESPONDE A EQUIPO ELECTRONICO de los Términos de Referencia de Libre Gestión, en el cual se indica: Ítem, número de inventario, serie, marca, modelo, características, suma asegurada, asignado, unidad, por un total de suma asegurada de Doscientos Veinticuatro Mil Novecientos Treinta y Un dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y cinco centavos (\$224,931.55) RIESGOS COBERTURA BASICA 1- Incendio, impacto de rayo, explosión, implosión. 2-Humo, hollín, gases, polvos corrosivos. 3-Inundación del agua y humedad, siempre y que no provengan de condiciones atmosféricas normales, ni del ambiente en que se encuentren los bienes asegurados. 4-Cortocircuito, azogamiento, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, aislamientos insuficientes, sobre tensiones causadas por rayo, tostación de aislamiento. 5-Errores de construcción, fallas de montaje, defectos de materiales. 6-Errores de manejo, descuido, impericia, así como daños malintencionados y dolo de terceros. 7-Robo con violencia. 8-Granizo, helada, tempestad. 9- Deslizamiento de tierra, caída de rocas, aludes. 10-Otros accidentes, cubierto siempre y cuando no se encuentren expresamente excluidas dentro de las Condiciones Generales. COBERTURAS 1-Huracán, ciclón, vientos tempestuosos y



granizo. 2-Terremoto, temblor o erupción volcánica. 3-Daños materiales, el cual irá a cargo del Asegurado en cualquier evento. DEDUCIBLES para toda y cada pérdida se establece un deducible de \$200.00 por evento, excepto para: Terremoto, temblor o erupción volcánica; huracán, ciclón, vientos tempestuosos y granizo; deslizamiento de tierra, caída de rocas, aludes, con deducible del 2% de la suma asegurada afectada por ubicación y/o suma asegurada sin participación. PARTICIPACIÓN. En pérdidas por Robo, el asegurado participará con el 10% de la suma a indemnizar, y la Compañía será responsable del 90% restante. CONDICIONES ESPECIALES: Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la Republica de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA. En caso de Siniestro se aplicarán las condiciones de los anexos respectivos, salvo que estos sean modificados expresamente en condiciones especiales". Exclusión de guerra y actos de terrorismo, Anexo de exclusión de daños o pérdidas por enfermedades infecciosas, epidémicas o pandemias, Anexo de exclusión de ataques riesgos cibernéticos.

**UBICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS:**

OFICINA	UBICACION DE BIENES FIJOS DE LA INSTITUCION	DEPARTAMENTO
CENTRAL	Boulevard del Hipódromo, Casa N°. 442, Frente a Restaurante El Zócalo, Colonia San Benito, San Salvador. Tel 2222-4122, 2222-2563	SAN SALVADOR
REGIONAL DE OCCIDENTE SANTA ANA	8ª. Av. Sur entre 9ª. y 11ª. Calle Pte. N°. 23, Barrio San Sebastián. TEL.2447-3166	SANTA ANA
REGIONAL PARACENTRAL SAN VICENTE	6ta. Calle Poniente N .54, Barrio San Juan de Dios, Frente al INSAVI. TEL. 23938227	SAN VICENTE
REGIONAL DE ORIENTE SAN MIGUEL	Residencial Orania, Polígono 2, Pasaje 1, Casa N°. 1, 13 Calle Oriente y Avenida Menajen Beguín. TEL.2261-3340.	SAN MIGUEL

IX. MODIFICACIONES. De común acuerdo entre las partes, el presente contrato podrá ser modificado respecto al monto del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello "INSAFOCOOP" autorizará la Modificación mediante resolución razonada; la correspondiente Modificativa que se genere





será firmada por el INSAFOCOOP" y por "EL CONTRATISTA", debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en los artículos 83 A, 83 B de la LACAP, y artículo 23 literal " K" del RELACAP, de ser necesario "EL CONTRATISTA" deberá modificar la Garantía de Cumplimiento de Contrato en su monto, tal como se estableció en la cláusula V del presente contrato. X. PRORROGA. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el 83 de la LACAP, así como el artículo 75 del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante resolución razonada por "INSAFOCOOP"; y la prórroga del contrato será firmada por el "INSAFOCOOP" y por "EL CONTRATISTA"; en tal caso "EL CONTRATISTA" deberá modificar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, ya sea en su plazo o monto. XI. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo 86 de la LACAP, el contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el INSAFOCOOP; si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y como parte de la facultad del INSAFOCOOP para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. XII. CESIÓN. Salvo autorización expresa de INSAFOCOOP, el contratista no podrá transferir o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XIII. CONFIDENCIALIDAD. El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva



de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XIV. **SANCIONES.** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XV. **PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** En atención a lo establecido en el Instructivo UNAC No.02/2015 "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo de Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. XVI. **INCUMPLIMIENTO.** Serán causales de caducidad e INSAFOCOOP podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando EL CONTRATISTA: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual; b) Entregue servicios en diferentes condiciones de lo ofertado; c) Incumplimiento con lo establecido en los Términos de Referencias de Libre Gestión por parte del contratista; d) Traspase o ceda a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, se podrán aplicar las multas establecidas en el artículo 85 de la



LACAP. "EL CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por "EL CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de imposición, quien deberá seguir el debido proceso. XVII. RECLAMOS POR VICIOS Y DEFICIENCIAS. De conformidad al artículo 122 de la LACAP, si durante el plazo de la garantía otorgada por el Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del contrato deberá formular por escrito al Contratista el reclamo respectivo y pedirá la correspondiente prestación del servicio, dentro del plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente posterior a la fecha de notificación de reclamo, el contratista deberá cumplir el suministro del servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas ofertadas. XVIII. CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de Libre Gestión; El INSAFOCOOP notificara al CONTRATISTA su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica. Asimismo INSAFOCOOP, podrá hacer efectiva las garantías que tuviere en su poder. XIX. TERMINACIÓN BILATERAL. Los contratantes podrán, de conformidad con el artículo 95 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a lo recibido; debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. XX.



**SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito del punto controvertido y la solución a la que llegaren, y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes.

**XXI. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, EL CONTRATANTE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación de los servicios objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes, las cuales le serán comunicadas por medio del administrador del contrato.

**XXII. MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

**XXIII. AUMENTO O DISMINUCIÓN DE BIENES Y CARGOS ASEGURADOS.** En caso de inclusiones o exclusiones a las pólizas de seguro se procederá con la solicitud formulada por el responsable(s) de la administración del contrato, la cual será autorizada mediante acuerdo por parte de los Miembros del Consejo de Administración del INSAFOCOOP. En caso de exclusiones se emitirá la correspondiente resolución, la cual será firmada por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual. Las resoluciones deberán ser suscritas por el titular y el contratista para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicho (aumento o disminución) y forma parte del presente contrato.

**XXIV NOTIFICACIONES.** EL INSAFOCOOP señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Boulevard el Hipódromo, Casa número cuatrocientos cuarenta y dos, Frente al Restaurante el Zócalo, Colonia San Benito, San Salvador y EL CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Carretera Panamericana,

Kilómetro diez, y medio, Centro Financiero SISA, Santa Tecla, La Libertad. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. "\*\*\*\*\*" DOY FE: a) De haberles explicado claramente los efectos legales de este instrumento que consta de doce hojas útiles, b) Que me cercioré de la Identidad de los comparecientes, así como la legitimación de la personería con la que actúan, por haber tenido a la vista la documentación que acreditan, c) Que son Auténticas las firmas que calzan al final del anterior contrato, por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes, quienes así mismo reconocen y aceptan el contenido del instrumento que han firmado. Y leído que les hube íntegramente en un solo acto, sin interrupción ratifican su contenido y firmamos. DE TODO DOY FE

  
JUAN CARLOS REYES ROSA  
PRESIDENTE EJECUTIVO DE  
INSAFOCOOP  
CONTRATANTE



  
RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZALEZ  
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO  
SEGUROS E INVERSIONES, S.A.  
CONTRATISTA



  
MANUEL ERNESTO SAMAYOA ROJAS  
NOTARIO  
REPÚBLICA DE  
EL SALVADOR



